

*comité ejecutivo del
consejo directivo*



ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

*grupo de trabajo del
comité regional*

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



66a Reunión
Washington, D.C.
Julio 1971

Tema 5 del proyecto de programa

CE66/13 (Esp.)
17 junio 1971
ORIGINAL: INGLÉS

FINANCIAMIENTO MIENTRAS SE RECIBEN LAS CUOTAS

Según el Reglamento Financiero de la OPS, el Fondo de Trabajo se utiliza para financiar consignaciones presupuestarias mientras se reciben las cuotas. En este documento se analizan los problemas que se plantean si en cualquier año el nivel del Fondo resulta insuficiente y se propone una solución.

Los desembolsos que se efectúan con cargo al presupuesto ordinario de la OPS son bastante uniformes durante el año. Las cuotas de los Estados Miembros que respaldan el presupuesto vencen y son pagaderas el 1.º de enero de cada año. Como se comprenderá, no todos los Estados Miembros abonan sus cuotas en enero. Dados los procedimientos presupuestarios internos de los países y otras dificultades, sólo una pequeña parte de las cuotas suele pagarse durante el primer semestre del año. En vista de que el año fiscal del mayor contribuyente comienza el 1.º de julio, el período financiero crítico para la Organización son los dos últimos meses del primer semestre del año civil.

En los últimos diez años, el promedio de las cuotas recaudadas durante el primer semestre representó sólo el 15.7% del presupuesto constituido por cuotas, variando los porcentajes de 4.9% a 28.6%. Como durante ese período los desembolsos suelen aproximarse al 50% del presupuesto, el nivel del Fondo de Trabajo debiera ser, por término medio, igual por lo menos al 35% del presupuesto y, en algunos años, alcanzar a un nivel del 45%.

Como consecuencia del inusitado déficit que se experimentó en 1969 por el atraso en el pago de cuotas, el nivel del Fondo de Trabajo disminuyó de 41.93% a 25% del presupuesto. El año pasado aumentó a 28.31%. No obstante, se necesitarán asignaciones presupuestarias adicionales y una cuidadosa administración financiera para incrementar el Fondo de Trabajo al nivel mínimo adecuado del 35%.

Es conveniente crear un recurso adicional a fin de tener en cuenta el hecho de que el incremento del Fondo de Trabajo es necesariamente un proceso gradual y de que en un determinado año los ingresos durante los primeros seis meses pueden ser muy inferiores al promedio. Para crear ese recurso, se propone que se establezca un acuerdo de préstamo bancario contingente. Se puede obtener un préstamo mediante acuerdo contingente, con interés pagadero sólo por las sumas efectivamente solicitadas en préstamo. Con dicho préstamo, la Organización podría financiar actividades cuando los ingresos sean extraordinariamente bajos en el primer semestre del año, mientras se recibe la cuota del principal contribuyente.

De conformidad con el Reglamento Financiero de la OPS (Artículo 6.9):

El Director tendrá facultad para contratar préstamos siempre que para ello hubiere obtenido el consentimiento previo y por escrito de la mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo.

En vista de que la eventualidad descrita se manifiesta antes de la fecha habitual de reunión del Comité Ejecutivo, sería conveniente disponer de una autorización de contingencia para solicitar préstamos dentro de los límites prescritos.

A fin de hacer frente al problema mencionado, el Comité Ejecutivo puede tener a bien aprobar una resolución concebida en los términos siguientes:

PROYECTO DE RESOLUCION

EL COMITE EJECUTIVO,

Reconociendo que en los años en que el total de cuotas recibidas en el primer semestre es extraordinariamente bajo, el Fondo de Trabajo puede ser inadecuado para financiar actividades, y

Teniendo presente la importancia de financiar sistemáticamente las actividades de la Organización,

1. Autorizar al Director para solicitar fondos en préstamo de un banco u otra institución, incluso para concertar acuerdos de préstamo contingentes cuando ello sea necesario, a fin de financiar actividades ordinarias de la Organización mientras se reciben las cuotas, y para renunciar a la inmunidad de toda jurisdicción de que goze la OPS en virtud de la ley denominada International Organizations Immunities Act, promulgada el 2 de febrero de 1966 por el Congreso de los Estados Unidos de América, que se requiere para negociar dichos préstamos.

2. Pedir al Director que limite las cantidades giradas con cargo a préstamos o acuerdos de préstamo contingentes, de modo que en ningún momento excedan de una cantidad equivalente al 50% de la asignación de la OPS para el ejercicio en curso, menos el saldo del Fondo de Trabajo al 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior.